



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **22 AGO 2016**

2016/05/001/60/159

VISTO: la facultad con la que cuenta el Poder Ejecutivo para determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios para el Impuesto al Valor Agregado.

RESULTADO: que el numeral 5) del artículo 34 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, incluyó en la nómina de servicios comprendidos dentro del concepto de exportación de servicios, a los prestados por el concesionario de obra pública que tengan su origen en el cumplimiento de lo acordado con la República Argentina, en relación al dragado, balizamiento y mantenimiento de los canales del Río de la Plata entre el quilómetro 37 (Barra del Farallón) y el quilómetro 0 del Río Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 485 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992.

ASUNTO 883

CONSIDERANDO: necesario incluir en dicha nómina a los servicios prestados por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), dado que actualmente se encuentra realizando las referidas actividades.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 5° del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

DL/ahf/IM

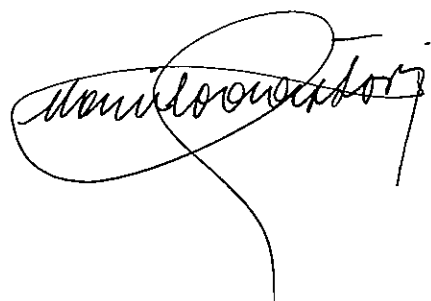
ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 34 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

"5. Los servicios prestados por el concesionario de obras públicas, siempre que el Poder Ejecutivo haya exonerado del Impuesto al Valor Agregado a tales servicios, en aplicación del apartado B) del artículo 6° del Decreto-Ley N° 15.637 de 28 de setiembre de 1984.

Quedan comprendidos en el presente numeral, los servicios prestados por el concesionario de obra pública a que refiere el artículo 485 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992 y por la Comisión

Administradora del Río de la Plata (CARP) en el marco de dicho artículo.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Humberto...", written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be "Tabaré Vázquez", written in a cursive style. Below the signature is the printed name and title: "Dr. TABARÉ VÁZQUEZ", "Presidente de la República", and "Período 2015 - 2020".